

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16.12.2024 que aprueba el Presupuesto de Gastos del municipio y sus actividades para el año 2025, aprobado por Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 05.12.2024.
- 2.- El Plan de Desarrollo Comunal y sus modificaciones, para el año 2025, aprobado por Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 05.12.2024.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestralmente, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.
- 6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.
- 7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.
- 8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 05.12.2024 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2025, y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondiente a la Unidad de Medio Ambiente por los montos expresado en M\$ que se indican:

12 04 02 MANEJO ARBOLES URBANOS M\$ 255.500.-

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, el alcance de este programa, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2025, alcanza a la suma que se indica:

12 04 02 MANEJO ARBOLES URBANOS M\$ 255.500.-

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Contribuir a mejorar la calidad de vida en la ciudad de Temuco, gestionando, mejorando, recuperando y manteniendo en condiciones adecuadas el arbolado urbano de Temuco.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

- Realizar evaluación del estado fitosanitario y mecánico de los árboles que se encuentran en bienes nacionales de uso público en la comuna de Temuco.
- Efectuar manejo de arbolado urbano presente en bienes nacionales de uso público de la comuna de Temuco. Siendo los tipos de manejo: poda de levante, poda de copa, poda de formación u ornamental, poda de despeje de luminarias, señalética y cámara de seguridad, y extracción de árbol.
- Realizar manejo de los residuos posteriores a poda: chipeo de ramas. Eliminación de residuos de poda de individuos enfermos o infectados.
- Coordinar y ejecutar un plan de poda anual por medio de licitación pública, con difusión a la comunidad.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán a lo menos los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- a) Poda y manejo de 10.000 árboles en los distintos macrosectores de la comuna, con empresa externa.
- b) Poda y manejo de 4.000 árboles en espacios públicos y bienes nacionales de uso público que se encuentren sin mantenimiento con empresa externa, con personal municipal.
- c) Extracción de árboles de acuerdo a evaluación del estado fitosanitario y mecánico, con personal municipal.
- d) Evaluación de arbolado urbano, de acuerdo a necesidades de la comunidad y programación municipal. Y estudios para la planificación de catastro de arbolado urbano para la comuna de Temuco.
- e) Elaborar plan anual de poda de acuerdo a necesidades de la comunidad y programación municipal con difusión a la comunidad.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:
Se espera beneficiar a 40.000 habitantes, de los diferentes macro sectores de Temuco.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero a diciembre 2025	Mantenión de arbolado urbano en BNUP de la comuna de Temuco, por medio de contratación de servicio de poda externo adjudicado por licitación pública. Y otras mantenciones de arbolado con mantención municipal. Estudio del arbolado urbano con contratación de servicio externo y/o convenios o colaboraciones con instituciones académicas.	255.000.000
Enero a diciembre 2025	Difusión a la comunidad sobre manejo de arbolado urbano.	500.000

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	ACTIVIDAD: Mantención de arbolado urbano BNUP	
Recursos Humanos		
Recursos Materiales	Otros Ss. Generales	255.000.000
Recursos Financieros		
	Subtotal \$	\$255.000.000
	ACTIVIDAD: Actividad comunitaria de difusión.	
Recursos Humanos		
Recursos Materiales	Serv. Impres. Progr. Y Actividades	500.000
Recursos Financieros		
	Subtotal \$	500.000
	TOTAL ACTIVIDADES \$	255.500.000

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades de los Programas indicados, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato, a través del Dpto. de Áreas Verdes y Ornato Comunal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

DIRECTOR
CONTROL INTERNO

GPB/CRH/rca

Distribución:
 Dirección de Control
 Dirección de Administración y Finanzas
 Dirección Gestión de Personas
 Depto. Áreas Verdes y Ornato Comunal
 Of. De Partes

Municipalidad de Temuco
D. Asesoría Jurídica